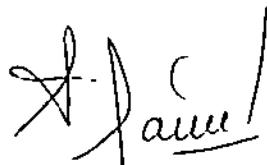


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción por incumplimiento Nro. 0045-13-AN, mediante la cual el señor Marcial Flores Aguinaca Tambo, procurador común, solicita se declare el incumplimiento por parte del señor Comandante General del Ejército, y se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio Nro. MJ-2008-77 de 14 de febrero del 2008, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional, en lo relacionado a la incorporación de los señores suboficiales, que al momento y por efecto de la ley en mención fueron puestos a disponibilidad, en lo relacionado con los tiempos de permanencia en los grados, para los señores suboficiales, contemplado en la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, publicada en el Registro Oficial Nro. 05 de 22 de enero del 2007., **tiene identidad** con los casos Nro. 0016-10-AN, 0022-10-AN, 0024-09-AN, 0032-10-IS

Quito, D. M., octubre 04 de 2013



**Dra. María Augusta Durán Mera**  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**

MADM/rsm